

### COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

D. Carlos Gardeazabal Ortiz, mayor de edad, profesión abogado, con domicilio en Madrid, Ribera del Loira, 28 - cuarta planta B y con DNI número 50.303.379 - X, en nombre y representación de BNP PARIBAS ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA. S.A., domiciliada en Madrid, Ribera del Loira, 28 - cuarta planta B, con C.I.F. A-28169209, inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, con el número 61 (en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora")

### NOTIFICA

En relación con el siguiente fondo de inversión (en lo sucesivo, el "Fondo"):

Denominación	Nº de registro
BNP PARIBAS INSTITUCIONES FI	925

Se ha acordado lo siguiente:

- Respecto a la política de inversión del Fondo se incluye las siguientes posibilidades de inversión:

El Fondo podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses.

Asimismo, el Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, no negociados en un mercado o sistema de negociación, que cumpla los requisitos señalados en el párrafo a) del artículo 36.1 del RII, y siempre que se cumpla alguno de los requisitos establecidos en el apartado h) del mismo artículo.

El Fondo podrá invertir un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los siguientes activos:

- Activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 36.1 a) del RII o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que el Fondo atiende los reembolsos de sus participaciones.
- Depósitos en entidades de crédito con vencimiento superior a los 12 meses que puedan hacerse líquidos y en los que la entidad de crédito tenga su sede en un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RD 1309/2005, de 4 de noviembre, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero. El Fondo podrá invertir dentro de este límite máximo conjunto en IIC que inviertan a su vez más de un 10% en otras IIC. En el caso de las IICs no Financieras, se invertirá en IICs con cálculo de valor liquidativo al menos mensual. No hay predeterminación en cuanto a los mercados en los que estén invertidas estas IICs.
- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RD 1309/2005 como las Instituciones extranjeras similares. Se seleccionarán IIC gestionadas por Sociedades Gestoras de reconocido prestigio en el mundo de la Gestión Alternativa, de amplia experiencia en los mercados y con elevada solvencia, valorándose asimismo el volumen de activos gestionados. La selección también tendrá en cuenta la calidad de gestión de su Sociedad Gestora, las rentabilidades históricas obtenidas de las IIC, así como la relación rentabilidad/riesgo de las mismas y su volumen de activos.

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos adicionales:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del fondo de inversión.
- 2.- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- 4.- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.



5.- Riesgo de Valoración: Algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.

Las inversiones en otras IIC se llevarán a cabo según lo establecido en los apartados c), d) y j) del artículo 36.1 del RHC, y no superarán el 10% del patrimonio del Fondo, respetando en todo caso los límites de liquidez legalmente establecidos.

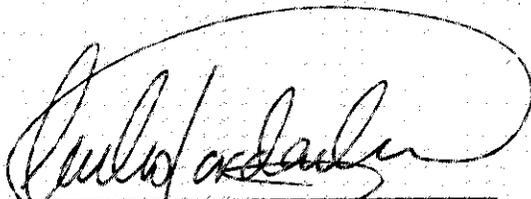
- Establecer la comisión de depositaria del Fondo que pasará de ser del 0% al 0,10% anual sobre el patrimonio.
- Proceder a reflejar lo anterior en el Folleto del Fondo.

Le recordamos que BNP PARIBAS INSTITUCIONES, FI no tiene comisión de reembolso por lo que si usted opta por el reembolso o el traspaso, como persona física, de sus participaciones no se le aplicará comisión alguna. En caso de proceder a reembolsar o traspasar sus participaciones será de aplicación el valor liquidativo aplicable al día de su solicitud.

Los cambios a los que hacemos referencia entrarán en vigor en la fecha de inscripción en los registros de la CNMV del folleto de BNP PARIBAS INSTITUCIONES, FI que incluya los mismos. Dicha fecha será una vez haya transcurrido al menos un mes desde la comunicación que se realizará a partícipes del Fondo y aproximadamente en la primera quincena del mes de Febrero de 2007.

Lo anterior se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

En Madrid, a 27 de Diciembre de 2006



Fdo.: Carlos Gardenzabal Ortiz  
BNP Paribas Asset Management, S.G.I.I.C., S.A.